

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta

San José de Cúcuta, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO: No. 54-001-40-03-002-2022-00723-00

ACCIONANTE: ANA MARGARITA ROZO ROLON

ACCIONADA: BANCOLOMBIA S.A.

VINCULADOS: FISCALIA GENERAL DE LA NACION y JAIME LOPEZ

DERECHOS A TUTELAR: DEBIDO PROCESO, MÍNIMO VITAL y VIDA

Se encuentra al despacho para decidir sobre su admisibilidad, la presente acción de tutela propuesta por la señora ANA MARGARITA ROZO ROLON, quien actúa en nombre propio en contra de BANCOLOMBIA S.A.

Así las cosas, al observarse que se reúnen los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, es procedente la admisión de esta acción de tutela por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, mínimo vital y vida de la señora ANA MARGARITA ROZO ROLON.

Igualmente, este despacho considera necesario vincular como litisconsorcio necesario por pasiva a la presente acción a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION y al señor JAIME LOPEZ, quien deberá ser notificado por aviso y en estado electrónico en el micrositio web del juzgado. Lo anterior, para que se pronuncien y rindan un informe sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela y en general ejerzan su derecho de defensa.

En razón y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela propuesta por la señora ANA MARGARITA ROZO ROLON, quien actúa en nombre propio en contra de BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO: REQUERIR al representante legal y/o quien haga sus veces de BANCOLOMBIA S.A., para que en el término improrrogable de DOS (02) DÍAS, remita a este juzgado los antecedentes de que disponga relacionados con la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, mínimo vital y vida de la señora ANA MARGARITA ROZO ROLON, e informe a este Despacho, sobre los hechos y pretensiones de la accionante, y de las explicaciones que considere necesarias, además de anexar los documentos necesarios que sirvan de fundamento a lo manifestado. Adviértasele que en caso de no dar respuesta o hacerla en forma extemporánea, se aplicará la presunción de veracidad vertida en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCULAR en el contradictorio a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION y al señor JAIME LOPEZ, quien deberá ser notificado por aviso y en estado electrónico en el micrositio web del juzgado. Lo anterior, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela, concediéndoseles para ello el término de DOS (02) DÍAS. Adviértaseles que en caso de no dar respuesta o hacerla en forma extemporánea, se aplicará la presunción de veracidad vertida en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFICAR a todas las partes este proveído de conformidad con el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991

QUINTO: El oficio será copia del presente auto de conformidad con el Artículo 111 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a vertical line and a dot, representing the name Maria Teresa Ospino Reyes.

MARIA TERESA OSPINO REYES
Jueza

San José de Cúcuta 6 de septiembre 2022

Señores

JUECES DE TUTELA DEL CIRCUITO DE CUCUTA (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: **ACION DE TUTELA**

Contra: **GRUPO BANCOLOMBIA S.A.**

Accionante: **ANA MARGARITA ROZO ROLON CC 60.307.608**

Cordial saludo.

Respetado señor Juez,

ANA MARGARITA ROZO ROLON, mayor de edad y vecino de esta municipalidad, identificada con **Cedula de Ciudadanía No. 60.307.608 expedida en CUCUTA-NORTE DE SANTANDER**, obrando en nombre propio acudo ante su despacho con el fin de interponer **ACCIÓN DE TUTELA**, contra el **GRUPO BANCOLOMBIA S.A.**, por la presunta vulneración a mis derechos constitucionales tales como, **EL DEBIDIO PROCESO, AL MINIMO VITAL, A LA VIDA Y LOS DEMAS QUE RESULTEN VULNERADOS**, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. El martes 11 de mayo de 2022, me dispuse a retirar un dinero en mi cuenta mi cuenta bancaria No. 088-346907-57 de BANCOLOMBIA S.A. y el banco me informa por medio del cajero automático que la clave estaba bloqueada.
2. Ahora bien la cuenta bancaria No. 088-346907-57, BANCOLOMBIA, se encuentra a nombre mío, ANA MARGARTA ROZO ROLON, CC No. 60.307.608;
3. Efectivamente me comunico con el banco BANCOLOMBIA S.A., y me informan que dicho bloqueo era temporal por un tema de seguridad bancaria pero que eso se resolvía pronto.
1. Al pasar las horas y en vista de que la cuenta bancaria No. 088-346907-57 BANCOLOMBIA S.A. aún seguía bloqueada procedo a llamar nuevamente al banco BANCOLOMBIA S.A. y este le informa que había una denuncia por parte del señor JAIME LOPEZ, del cual NO TENGO conocimiento quien es ni de que se trata.
4. Al día siguiente sin saber quien es ese señor me dirijo al banco BANCOLOMBIA S.A., donde nos dijeron que ellos no tenían conocimiento de nada acerca del bloqueo que ellos solamente sabían que efectivamente el señor JAIME LOPEZ era la persona que había denunciado la cuenta pero no nos dan comunicación con el señor mencionado ni mucha información por que aluden que tienen reserva bancaria.
5. Tratamos de hablar por todos los medios en el banco BANCOLOMBIA S.A., para que nos informaran exactamente que debíamos hacer o que proceso realizar para darle solución al problema y nos comunicaron con seguridad bancaria BANCOLOBIA, donde nos indicaron que debíamos acercarnos a la fiscalía y poner el caso en conocimiento de las autoridades competentes con la respectiva denuncia penal y cotejándolo con el radicado generado por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, para nosotros demostrar que no hicimos nada ilegal ni que hubo incumplimiento por

parte de nosotros y mucho menos donde supuestamente se nos esta denunciando por **ESTAFA** ante el banco BANCOLOMBIA S.A; como para que tomen la determinación de **BLOQUEAR LA CUENTA** y menos por un reporte por parte del señor JAIME LOPEZ, persona esta a quien desconozco totalmente ya que jamás había siquiera escuchado su nombre.

6. Ahora bien la asesora de seguridad bancaria BANCOLOMBIA, me informa que el señor JAIME LOPEZ, también cuenta con cinco (5) días hábiles desde el momento de la denuncia de la cuenta bancaria No. 088-346907-57 BANCOLOMBIA, para formular denuncia penal formal y acreditar las pruebas del supuesto hecho punible para lo cual solicito a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, una consulta en la base de datos SPOA, para ratificar si efectivamente el señor JAIME LOPEZ, formulo denuncia penal formal contra mi ANA MARGARITA ROZO.
7. En fecha 23 de mayo de 2022, eleve un derecho de petición al banco BANCOLOMBIA S.A.; donde les pedía me informaran por que o mediante qué orden judicial habían tomado la determinación de bloquear mi cuenta bancaria; para lo cual anexo la contestación que hizo el banco BANCOLOMBIA S.A.

PRUEBAS DOCUMENTALES

PETICIONES

1. TUTELAR MIS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, AL MINIMO VITAL A LA VIDA Y LOS DEMAS QUE RESULTEN VULNERADOS
2. ORDENAR A BONCOLOMBIA S.A A QUE EN EL TERMINO QUE SU HONORABLE DESPACHO CONSIDERE PERTINENTE, PROCEDAN A DESBLOQUER MI CUENTA BANCARIA No. 088-346907-57, AHORROS, TODA VEZ QUE ESTA AFECTANDO MI DERECHO AL MINIMO VITAL, YA QUE ES EN ESTA CUENTA BANCARIA DONDE MIS HIJOS Y DEMAS PERSONAS REALIZAN LOS DEPOSITOS PARA MI MANUTENCION, EL PAGO DE MIS MEDICAMENTOS Y DEMAS GASTOS PERSONALES QUE INCURRO EN MI DIARIO VIVIR.
3. SE ORDENE A LOS ACCIONADOS, PARA QUE EN ADELANTE SE ABSTENGAN DE REALIZAR CONDCUTAS QUE CONLLEVEN A LA VIOLACION DE MIS DERECHOS FUNDAMENTALES
4. SE DECLARE PROSPERA ESTA TUTELA Y SUS PETICIONES QUE HE IMPETRADO BAJO MI PROPIA VOLUNTAD Y CON EL ANIMO DE QUE SE ME TUTELEN MIS DERECHOS FUNDAMENTALES MENCIONADOS ANTERIORMENTE.
5. SE ME AMPAREN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES INVOCADOS EN LA PARTE FUNDAMENTATIVA DE LA PRESENTE TUTELA.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la aceleración de mis derechos fundamentales, solícito se sirva tener en cuenta y practicar las siguientes pruebas:

1.- Documentales:

Todos los documentos que aporto junto con el presente escrito, se tengan en cuenta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Su señoría en el presente caso resulta procedente la acción de tutela debido a que se me están quebrantando derechos fundamentales como el debido proceso, y esta violación surge porque los accionados no cuentan con una orden emitida por alguna autoridad judicial o administrativa en la cual se ordene el bloqueo o el embargo de mi cuenta bancaria en BANCOLOMBIA S.A., situación que quebranta lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico en donde se encuentra establecido que solo los honorables jueces de la república, la fiscalía, las autoridades administrativas y las demás entidades asignadas por el estado son los únicos que pueden proceder a solicitar el bloqueo de una cuenta bancaria, ya que en ninguna norma esta establecido que los particulares tengan facultades para solicitar el bloqueo de cuentas bancarias; pero muy a pesar de lo anterior en este caso procedieron a bloquear mi cuenta a petición del señor JAIME LOPEZ.

Resulta más que claro que los accionados están violentando mi derecho constitucional al debido proceso, del cual en este caso se desprenden otros derechos fundamentales como lo son, el derecho al mínimo vital y a la vida, debido a que el hecho de no poder manejar mi cuenta bancaria no me permite realizar acciones de retiro ni las compras para mi respectiva manutención, puesto que esta es la cuenta en que mis hijos y familiares me consignan lo respectivo para mis gastos de vida diario.

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener Jurisdicción en el Domicilio de la Entidad Accionada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto: 1382 de 2000.

JURAMENTO

Manifiesto, señor Juez, bajo la Gravedad del Juramento, que no he interpuesto otra Acción en Tutela por los mismos Hechos y Derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

ANEXOS

- **Contestación BANCO BANCOLOMBIA S.A.**

o Bancolombia Confidencial - Externos



Medellín, 23 de mayo de 2022

Señora
Ana Margarita Roza Rolón
Cúcuta

Cordial saludo,

Estamos dando respuesta a su reclamo número 8011963336, relacionado con el bloqueo que presenta su cuenta y en la investigación se identificó que usted presentó un evento categorizado como fraude en cuentas receptoras con dineros recibidos en su cuenta finalizada en 0757 por medio de transferencia.

FECHA	DETALLE	VALOR
11/05/2022	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL	\$4.000.000
11/05/2022	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL	\$1.640.000
	TOTAL	\$5.640.000

Esto se presenta ya que este dinero coincide con una alerta presentada por otro cliente que fue afectado mediante robo virtual.

En este sentido, nuestra entidad debe desarrollar mecanismos que le permitan realizar un control permanente a las transacciones realizadas por clientes y usuarios a través de sus diferentes canales. Es por esto por lo que ante la detección de operaciones diferentes a las que un cliente realiza de manera habitual, el Banco debe realizar algunos controles internos que permitan conocer la causa real de la operación y el origen de los fondos, con el fin de evitar posibles operaciones producto de fraude.

Para el caso que nos ocupa, el Banco tuvo conocimiento de un hecho presuntamente delictivo en el que usted se encuentra involucrado, hecho que fue denunciado ante la Fiscalía General de la Nación bajo el SPOA número 050886100288202201023..

Por lo tanto, le informamos que no es posible acceder positivamente a su solicitud de desbloqueo, sin que medie una orden de Autoridad Judicial. Cabe mencionar que a la fecha no hemos recibido dicho documento.



o Bancolombia Confidencial - Externos



Esperamos en esta forma haber dado la suficiente claridad en el presente asunto y estamos dispuestos a brindar cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

Equipo Bancolombia
Gerencia Servicios Gestión del Fraude
Línea 018000912345 Opción 2-2

NOTIFICACIONES

La parte accionada recibirá Notificaciones en:

CARRERA 48 NO. 26-85 TORRE SUR PISO 5 MEDELLIN - ANTIOQUIA
notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co

La parte accionante recibirá Notificaciones en:

AVENIDA 28 No. 19-70 Torre 3 Apartamento 419 TERRA VIVA CUCUTA – NORTE DE
SANTANDER

CELULAR: 3202399388

MAIL: dporrasquevedo@gmail.com

Atentamente,



ANA MARGARITA ROZO ROLON
CC 60.307.608 expedida en CUCUTA